

(25)

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 21

Cuaderno No. 369-A

Año 1817

No. de hojas útiles 11

Autos seguidos por Petronila Mena, esclava de don Manuel Galindo, contra su amo, solicita ante el Auditor General de Guerra que se sirva ordenar se le conceda documento de venta, ya que no puede soportar ~~por~~ las hostilidades que su amo le causa .

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

fsm/.- CAUSAS CIVILES

GM-AU 1  
 CAJ. 118  
 DOC. 377  
 FOL. 11

En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO ANTE  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y 1696.  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE

Como. Sor.

Letronila Nueva Esclava en d. Man. Galindo  
como mejor haya lugar en d. ante V. E. por  
y digo: Que habiendome presentado veruolm<sup>te</sup> al Sr.  
Auditor en Guerra para que mandase con mi amo  
mi diese papel en Venecia por los graves motivos que  
expusi a V. E., y que manifestari, y probari en caso  
necesario a V. E. El Sr. Auditor mando que se me  
diese el papel con la condicion que se me dio  
mi amo y que este me diese licencia para buscar  
quien me comprase, o que lo buscara mi Madre. No  
puedo menos en hacer a V. E. algunas reflexiones  
que manifestaran la necesidad en que se me deposita  
en la parte de lugar que V. E. tenga por conveniente  
y que se me de tiempo para buscar amo. Lo primero  
es que yo me quise en que mi amo, ha usado de  
mi forzando mi voluntad quantas veces ha querido  
i como quedari yo expuesta en la misma Casa  
a los mismos riesgos? No dicea la Religion y  
la Razon, huir al peligro, y en un peligro y una  
ocasion tan providencia? Como se manda volver

a donde he de volver a ofender a Dios por neces-  
sidad? Por otra parte siendo mi Mañe el clero  
¿ como podria buscarem años? Conque condecame  
licencia para que lo busque y con la condici<sup>on</sup> que  
lo haga quien no pueda hacerle, es no concederme  
Lo unico que puede existir mi años es la seguridad  
en mi persona. Esta esta aseguranda depositand  
la plata en mi valor en la persona a quien se  
ordena. Por lo demas que abusare en mi libertad  
este es un proceso en que valiendose todos los años  
eludiran las justas determinaciones en los jueros.  
mas que usando el tiempo necesario p.<sup>a</sup> buscare  
años, lo demas lo pasare en el Beato. en Viterbo  
en donde nosolo estare segura en los peligros  
que mi años. Meala sino tambien en los que yo  
usare importunas sollicitaciones o violencias  
esta atencion

A V.E. pido y suplico se sirva Mandar que siendo depositada  
en el Beato. en Viterbo, y otorgada la fianza en  
mi persona con el deposito en la cantidad en mi  
valor, se me conceda el tiempo neces.<sup>o</sup> para la  
caja años en conjun<sup>ta</sup> en la persona a quien dep  
te la M.<sup>e</sup> criminosa en Viterbo. Justicia que e  
pero alcanzand en la satisfaccion en V.E.

Por mi hijo Hernando Allen

Maria Candelaria

Alina

2a Dilig.<sup>a</sup>  
Compan.<sup>a</sup>

Doy Mañe veinte y uno a Febrero mil ochocientos diez





3

sollicitaria la sierva tanto por haber estado fugitiva el ti-  
empo de un mes y veinte dias quanto por que algunas de  
escondida como lo tenia de consuetudine en casas de su para-  
dizo, sobre cuyos puntos iniciaron las partes algunas alega-  
ciones y no quedando proporcionada la sierva fidedigna para  
que concediendole el termino que podia en el servicio un año  
cumplido el mes que solicitava, ordeno en S. M. que la  
Esclava fuese a estar en casa de D. N. Manuel Galindo en  
que este lo defendiese en odio a una presuncion y por conve-  
niente se le abonasen los spanales. a D. N. Manuel al tian-  
po de la venta que hiciese y se hallanara Galindo a efec-  
tuarla en el precio de trescientos cinquenta p. solo que  
invertidas las pagues Dio D. N. por concluso este acto ca-  
demandome por lo ocurrido por D. N. como lo hago  
para la debida constancia, y lo subscrisi ante mi que  
de todo doy fe = una autentica en S. M. de Villafuente =  
mi D. N. de Villafuente =

Y asi con esta y pascio al referido libro off. de la citada a  
que me remite. Y para q. conste a ventura y lo remite  
ultimamente en la segunda D. N. a comparendo en la  
arruadina por la presente en virtud q. tiene al breve  
de mi voluntad sus yriete =

D. N. de Villafuente  
A



En querillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: ANOS  
DE MIL QUINGIENTOS UNO Y SEIS, Y 2000  
QUINGIENTOS UNO Y QUATRO

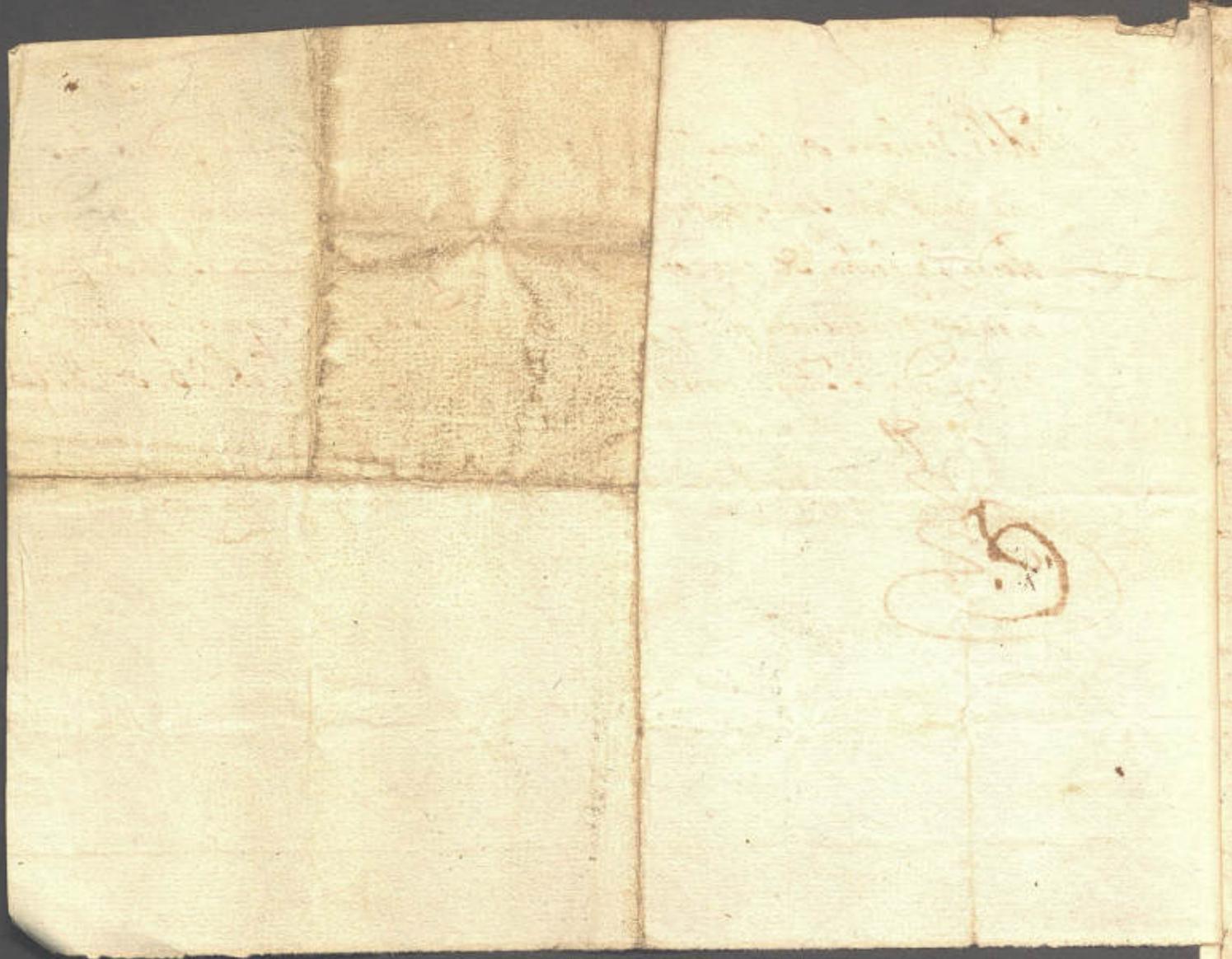
*[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document.]*

*[Handwritten signature or name in cursive script.]*

Alti esclava en casa Mulata nombrada Perxonila podria bue-  
car amo sin satisfacion, durase al termino de un mes, contado  
desde la fecha de este, en la intelig.<sup>a</sup> que su precio es el de tres-  
cientos cincuenta p.<sup>s</sup>; y no verificandolo podra qualquiera  
encapado o Alg.<sup>l</sup> ponerla en capria. Lima Feb. 25. de 1817

Man Galindo  
179







En quarto.

5

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEETE.

Lima Peru on Mayo Esmo. Señor.

de 1817.

Al Sr. Audi-  
tor de Guerra.

Y/  


Atento  


Lima Mayo 26 de 1817

Atento anteced. y traiganse,  
pendiéndose en su defecto sa-  
non del comparendo

Cartel - Bravo



Atento  
Dña. D. Valeriano

A V.E. pido y suplico,

Maria Candelaria Alena de condicion esclava  
con el mas sumiso respeto ante V.E. pareces,  
y digo: Que teniendo una hija esclava en d.<sup>na</sup>  
Manuel Galindo, esta se presentò verbalmente  
al Sr. Auditor en Guernad à efecto en su enega-  
nacion por las muleterias que dicho su amo le  
inferia. El Sr. Auditor mandò que se le diese pupa  
en venta por el termino de un mes, como acredita  
el que se presentò, pero como el precio en que d.<sup>na</sup>  
Manuel Galindo la comprò sea mas bajo en lo  
que agora solicita, y por otra parte la halla des-  
posado en toda su ropa, de aqui que nadie la que-  
re comprar aunque está p.<sup>a</sup> el termino concedido.  
Habiendose convenido d.<sup>na</sup> Manuel Galindo à  
su venta ò ya por su voluntad, ò ya por la servid  
que se le probaxia en caso necesario, no debio haber  
le alterado el precio, y en unas circunstancias en  
que los estímulos en su conciencia debian obli-  
garlo à rebajarlo: En esta atencion  
que quedando la expresada mi hija en el mismo  
precio en que d.<sup>na</sup> Manuel Galindo la comprò sin  
alterarlo de manera alguna, se sirva mandar  
que dho. d.<sup>na</sup> Manuel Galindo conceda à mi hija  
y sea esclava nuevo termino p.<sup>a</sup> buscar amo  
en la misma conformidad. que se me con-

cedió en el papel que presentad. Justicia que esp  
ra alcanzar uela justificacion en V.E.

Otro si Digo:

Que habiendo depositado la Srta. D.<sup>a</sup> Juana en Vta. e  
el Jurgado del Sr. Auditor la cantidad en tres  
entos veinte y cinco pesos correspondiente a la canti  
valor por fianza en su persona, y necessitando  
dha. Srta. en la referida cantidad para sus urge  
cias; V.E. se ha de servir mandar que se le entru  
quien obligandose dicha mi hija a estar, vi  
y servir en casa en su casa de N. Man. Gabinda  
con la misma condicion en darle tiempo para  
buscar su amo en mi compania, y bajo la ca  
cion correspondiente en no inferirle castigo ni  
agravio. Por tanto

A V.E. pido y suplico que se sirva mandar que como llevo pedido Ju  
dicia de V.E.

Por. Maria Guadalupe de Alarcon

Mercedes Benavente

Mercedes - 1870

S. Sr. Man. Segundo

Muy Sr. mio: Ha  
 viendose cumplido  
 el mes de termino  
 de su criada Peta y  
 necessitando de lo  
 no p<sup>a</sup> hacer uso de  
 él, le estionare que  
 haga que se me en  
 treque p<sup>a</sup> entregar  
 le yo su criada co  
 mo es de justicia.

D<sup>a</sup> que av. ma  
 D<sup>s</sup>

Juan de los  
 16

1771  
The first of the year  
was a very dry one  
and the crops were  
very poor. The  
winter was also  
very cold and  
the snow lay  
on the ground  
for a long time.  
The spring was  
very wet and  
the crops were  
very poor. The  
summer was also  
very hot and  
the crops were  
very poor. The  
autumn was very  
dry and the  
crops were very  
poor. The  
winter was also  
very cold and  
the snow lay  
on the ground  
for a long time.



Al.

S. J. Marmel  
lindo

S. M.



Dos reales

7

SELO TERCERO, DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Lima, - Mayo 20. de 1757.

Exmo. Señor.

En presentados con el documento q. se acompaña: pongase en el día por el ... certificar a ... de la diligencia ... el ... en q. se ... de ... de ... de ... de ... de ...

D. Manuela Sanjurjo muger legitima de D. Manuel Galindo, y con su expresa licencia por lo q. firma este con mi go. parecio ante N. E. y digo que la criada Peronita mi esclava despues de sus continuas huidas tubo por ultimo el ruido de irse a casa de D. Juana Yta en cuyo poder escrabo huída un mes y veinte dias ha el punto de haber concurrido con presentaciones ante N. E. deponiendo varias exco. aui la D. Juana como la criada contra el decro de mi Exco. Antecandole feamente con el exco. de Ceruia espiritu. al contra mio. Matrimonio p. a por este medio lograr las ventajas que apetecian aui la Esclava como la procuradora que procedian a la paz en la maniotra de cuyas falsedades estoy muy satisfecha como de la inocencia de mi Manu. N. E. oyendo lo improprio y despreciable de la sollicitud ordena q. deponiendole el Valor de la Esclava en poder del Escribano se le diese un mes de termino p. a realizar su Venta y no lo haviendo se me entregare la Esclava para q. se sirviese a ella con la calidad de q. se pague a mi como y Jornales aui el mes y 20. dias de la venta y dias q. ha corrido q. esto quise decir para con el dinero deponi cada a persona y jornales. El tiempo es

Handwritten signatures and notes at the bottom left of the page.



venido con exero, y enando para pedir el cum-  
 plimiento de lo juzgado ha salido la notada D.  
 Juana poniendo la Esquila que prescrite p. la q.  
 vera V.E. el procedimiento en la siada es igual a  
 la de la proreccion en la q. se allana a empujar  
 ala sierva y que se le entregue el Dinero de pro-  
 piedad que sirvio de fianza y para ser servida en  
 la Ciudad de dha. Esquila pasamos a tratar de  
 ella con D. Juana y confesio el tenor de su pape  
 que quando otro avercuno parece justo q. man-  
 de la Esclava a mi cara y se le exijan los costos  
 de actuacion y los formales amonores y honores  
 que son cerca de tres reales. No eran de  
 p. q. este medio d' arbitrio ni es un p. q.  
 ban a los curadores aduenquados y aduenquados  
 aq. de pongan contra los curadores de dha. imagina-  
 cion escandalosa y violencia contra el honor de  
 los hombres honrados como lo es mi esposo. Por  
 tanto

A.V.E. pido y suplico que habiendo por presentada  
 la Esquila se sirva mandando que se pague  
 que la Esclava y los costos y se pague a mi  
 cari en la Justicia q. exero de V.E.

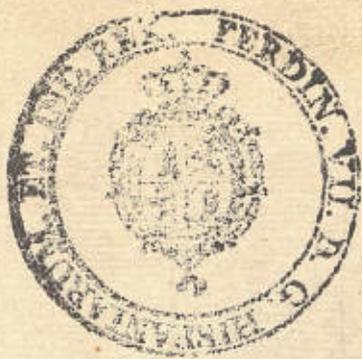
Manuela Sanchez

Manuela

Escribo. Son.

Acompaño a V.E. los anteced. en poses  
 de viles convenientes a caso de  
 mano venida y nueva de dha. Esclava  
 y vice -

J. de Villalobos  

De quarta.

SELO QUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MES  
NOVIEMBRE: DIAZ Y SEVE.

Lima Abril 9  
1817

Edmo Señor

Como lo pide

*[Large decorative initial 'C']*

Artemio

Villafra

Maria Candelaria una esclava a nombre de Be-  
ronila Mena mi hija en los autos con D. Man-  
Gabindo sobre la rebusa al pino en esta con lo  
demas deduido digo: Tantas diligencias concerni-  
entes en favor en dicha mi hija, se hallan pen-  
dientes hasta el dia en el oficio respectivo en la  
Auditoria General en Guayaquil por no tener con  
que satisfacer los derechos que corresponden  
por tanto

A Y. E. pido y suplico que respecto a mi miserable estado de  
esclavitud no se me exijan derechos algunos  
por el presente escribano ni otro qualquiera  
que asi es en Justicia que pido y p. ello &c

Por Maria Candelaria Mena

Maria Mercedes

Bengara

*[Decorative flourish]*

2000 1000

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten flourish or decorative element.

Handwritten signature or name.

Handwritten text at the bottom of the page.

Handwritten text at the bottom of the page.



En quarto

SELLO CUARTO, UN CUARTO DE REAL AUDIENCIA DE LIMA, OCHO CENTOS TRECE Y CINCO, Y MIL TRESCIENTOS TRECE Y CINCO

Lima Añil 9 de 1817

Exmo. Señor

Citer de nuevo a las partes a comparendo, p.<sup>a</sup> el primer dia de audiencia, en atencion a la corta cantidad, sobre q.<sup>e</sup> se versa la demanda—

Obtemus  
M. A. M. A.

Maria Candelaria Mena Esclava en las autos con D.<sup>n</sup> Manuel Galindo sobre que no suba el precio a su Criada mi hija a quien voluntariamente dió para su venta, y lo demas deducido digo: Que havien do suplicado a V.E. por un auto de del mi escrito anterior que se diese nuevo termino a mi hija y que buscase amo, y respecto a habiendolo hallado y estar pronto D.<sup>n</sup> Agustin de Alcantara a exhibir la cantidad de trescientos veinte y cinco pesos, que es la misma en que la compró D.<sup>n</sup> Manuel Galindo, V.E. se ha de servir mandar que el sobndicho D.<sup>n</sup> Manuel Galindo reciba la cantidad de trescientos veinte y cinco pesos la misma en que compró a D.<sup>na</sup> mi hija su esclava y proceda a otorgar el correspondiente instrum.<sup>to</sup>

Por tanto

A V.E. pido y suplico se sirva mandar segun y como llevo pedido, devolviendose a D.<sup>na</sup> Juana de Yca la cantidad que tiene depositada. Justicia

Por Maria Candelaria Mena

Maxia Mercedes

Bengaxa

Instrumento de Añil 9. mil ochocientos trece y cinco



meses y quinquenta p. que amunicaban, en  
 el dia de mañana, y todo en la referida escritura  
 a favor de Sr. Juan de la Cruz cuenta habia de  
 ser la satisfaccion de Dño. a escritura q. se avia  
 auto que combino Maria Vindica como tambien  
 D. Manuel Galindo quala reflexion que se le  
 hizo Vindica a cuenta de sus lras. espaciales, y como  
 con lo que dio Sr. a por combido. en este indiano  
 en su caso el presente combino para lo que  
 se pondra para la gloria comunia como  
 lo ha de ser tributo ante mi que es de ofi.

Ante mi

D. J. de Villaverde  
 #



†  
Dos reales.

SELO TERCERO, DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEETE.

*Diego de...*

*...*

*...*



Dos reales.

SEIS Y TERCERO, DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Amos.

D. Juan Galindo en la instancia tubo que D. Juana Ita, me entregue vna Cédula que tiene en supedea con la mira de comprarla o mejor dize perjudicar me, y lo demas vedado digo: Que habiendose veuelto en juicio verbal quasselo contediese licencia para venderse p. el termino de un mes bajo de la Fianza del Dinero que depositó D. Juana y no verificandolo, cumplido dho termino me la entregase en mi Casa con sus formales anteriores, y posteriores, como igualmente las cartas asi con esta y pareci de la Diligencia de Comparando, ha resultado que cumplido el termino, y excedido el dho tiempo la entrega de la Sierra con sus acotamientos de Orgullo; y ultimamente p. otro comparendo q. se practico el Sabado doce del presente, en el qual resolvió Vc. el que exproviere D. Juana 1350 p. de su valor libre de dho, dis pensandole los formales, a cuya Resolucion con veni p. Respeto.

Concluida esta materia en esta forma y pasando a el oficio del Es. no de esta Auditoria de otorgar el instrumento en los terminos signifi cada p. Vc. Viste la notada D. Juana Ita hallandamiendo presentandose en el oficio de Vc. Exido Es. no con vna arrogancia, cuya pro fura era digna de varios Colores, anaditend otros insultos, y en una palabra tenida de fan tasia q. causaba escandalo. Y por tanto

A. Vc.

pido y Suplico que en merito de lo que Vc. presenra, y que D. Juana Ita, de obedere



